

La Prohibición de Pseudoefedrina

La Organización Mundial de la Salud; OMS, describe al medicamento como un componente esencial para la recuperación de la salud, y considera fundamental que se asegure la efectividad y la utilización racional de este. La prescripción de un medicamento involucra un diagnóstico, es decir, una entrevista examen físico y además, en ocasiones exámenes de laboratorio que permitan llegar a una hipótesis diagnóstica la que debe ser la guía fundamental para prescribir un medicamento. En consecuencia, sin diagnóstico no podemos indicar un medicamento. Considerando que la población debe tener acceso seguro, permanente y efectivo a la terapia medicamentosa, los medicamentos deberían estar al alcance de los pacientes y todo aquel paciente que necesite tratamiento.

Además de los profesionales autorizados por el Código Sanitario para la prescripción de los medicamentos, como son dentistas, matronas (es), y médicos cirujanos, el químico farmacéutico debe tomar un rol activo en la asesoría directa al paciente, para que el uso del medicamento sea responsable y racional, asesorando al paciente que recibe dicho medicamento acerca de los antecedentes que pudieran marcar la diferencia entre un producto y otro, destacando el medicamento más seguro y efectivo, sin importar su valor y advirtiendo sobre efectos adversos, horarios y dosis correctas y uso en situaciones especiales, como embarazo y lactancia.

La regulación en la venta de productos que contienen pseudoefedrina se inició en E.E.U.U. el año 2006, en base a una resolución que combatía la epidemia de uso de metanfetaminas emitida el año 2005, y que fue firmada como ley el 09 de marzo de 2006. Esta ley tenía como finalidad limitar la venta de medicamentos que contengan pseudoefedrina, ya que la pseudoefedrina puede usarse como precursora para la síntesis de metanfetamina con una tasa de conversión máxima que va entre el 50% y el 75% de la droga, incluso en laboratorios clandestinos, es decir, de 100 miligramos de pseudoefedrina se podrían obtener hasta 75 miligramos de metanfetaminas. No hay prohibición a dicha venta en USA. La ley que nos puede servir de ejemplo en el caso de que se proponga una regulación a la venta, considera los siguientes elementos que permiten controlar la venta y el uso de medicamentos que contengan pseudoefedrina.

- Los funcionarios que trabajan en farmacia deben ser muy bien entrenados.
- Debe llevarse un registro de los entrenamientos, los que deben ser mantenidos en el tiempo.
- Reforzar los límites máximos de venta de los productos con pseudoefedrina.
- Dichos productos deben ser guardados en forma apropiada.
- Debe llevarse un registro electrónico o manual de la venta de dichos productos. En el momento de la venta debe quedar un registro de la identificación del comprador con nombres, apellidos, dirección y el comprador debe mostrar una identificación con foto. Además, se limita la venta de dichos productos a una cantidad acotada, es decir, limitada al tiempo de uso y la dosis recomendada en la receta.

Me parece que existe una contradicción entre el anuncio que se ha hecho acerca de la venta libre de medicamentos en establecimientos diferentes a las farmacias y la prohibición del uso de pseudoefedrina en medicamentos que habitualmente se usan en el área respiratoria, en Chile existen 75 productos que contienen pseudoefedrina, los cuales deberían cambiar su formulación o deberían ser prohibidos o sometidos a una venta bajo control. Queda entonces en la discusión cuál es el camino más lógico y mejor relacionado con la mantención y recuperación de la

salud de las personas con la finalidad de definir si debemos optar por la regulación de la venta de los productos que contengan pseudoefedrina o la prohibición de la pseudoefedrina en los medicamentos destinados a las patologías del aparato respiratorio.

La seguridad y la buena respuesta clínica de la pseudoefedrina opuesta a la posibilidad de obtener metanfetaminas a través de dicho compuesto químico, debe ser balanceado con la necesidad de mantener un acceso libre y legítimo al uso de este medicamento.

Dr. Enrique Paris M.

Director Centro de Información Toxicológico UC
CITUC